TIPS RECORDATORIOS TRIBUTARIOS

Noviembre 20 de 2020

La idea central de este documento es facilitar el entendimiento de normas expedidas y recordar algunos tópicos que consideramos de importancia:

SOLO 3 TIPOS DE RETENEDORES DE IVA DEBEN INDICAR TAL CONDICIÓN EN FACTURAS DE VENTA O TIQUETES POS

La norma del artículo 17 de la Resolución 000042 de 2020 dispuso que solo 3 de ellos deberán indicar tal condición

- Entidades estatales
- Responsables catalogados como grandes contribuyentes
- Responsables del IVA

Debe tenerse presente que si incumplen con el requisito de incluir en sus facturas o tiquetes POS la indicación de que son agentes de retención de IVA, en tal caso se exponen a la sanción del numeral 1 del artículo 657 del ET (cierre del establecimiento de comercio u oficina durante tres días calendario). Así mismo, dicha sanción se puede conmutar por una sanción en dinero, de acuerdo con lo indicado en el parágrafo 6 del mismo artículo 657 del ET.

PONTE AL DÍA CON TUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, HAY PLAZO HASTA EL PRÓXIMO 30 DE NOVIEMBRE

La Dian ha hecho un llamado a los contribuyentes que están en mora en el pago de sus obligaciones, para que se pongan al día y aprovechen los beneficios tributarios introducidos a través del Decreto Ley 688 del 22 de mayo de 2020, emitido en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica.

APROBADOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE BOGOTÁ

El Concejo de Bogotá expuso el Acuerdo 780 de 2020, “Por el cual se establecen incentivos para la reactivación económica, respecto de los impuestos predial unificado e industria y comercio, producto de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (covid-19), se adopta el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE) en el Distrito Capital, se fijan las tarifas consolidadas del mismo, se establecen beneficios para la formalización empresarial y se dictan otras medidas en materia tributaria y de procedimiento”.

De igual manera, se expidió el Acuerdo 781 de 2020, “Por el cual se autoriza un cupo de endeudamiento para la administración central y los establecimientos públicos del distrito capital y se dictan otras disposiciones”.

Con el fin de alcanzar la recuperación de la ciudad, la administración tiene como objetivo un crecimiento económico de una tasa de 4 % por año para estar en la capacidad de reducir el desempleo y la pobreza. El plan se basa en una inversión pública que agrupa el componente de reactivación del Plan de Desarrollo para el cuatrienio por 53 billones de pesos, que −a causa de la pandemia− precisará de inversiones aún mayores de obra pública.

Decreto reglamentario del impuesto a los dividendos

De acuerdo con el Decreto Reglamentario 1457 de 2020, se entenderá por *dividendos o participaciones decretados en calidad de exigibles* aquellos que la asamblea general o el máximo órgano de dirección aprobó y no dispuso plazo o condición para su exigibilidad o, aquellos que habiéndose dispuesto el plazo o condición éste ha expirado o culminado, resultando procedente su cobro.

Las tarifas de retención en la fuente sobre dividendos distribuidos con cargo a utilidades generadas en los años gravables 2016 y anteriores a personas naturales y sucesiones ilíquidas de causantes residentes es la siguiente:

Dividendos	Declara renta	Tarifa de retención en la fuente
Gravados	Si	20%
Gravados	No	33%
Gravados	No	20%* cuando el valor de los pagos sea igual o superior a 1.400 UVT (2020= 49.849.800) durante el respectivo año gravable.

MODIFICACIONES A TIQUETES POS CON RELACIÓN A DECLARACIONES DE RENTA E IVA

El Decreto 358 de 2020 señala que **desde el 1 de noviembre** del mismo año los tiquetes de máquina registradora con sistema POS ya no servirán como soporte de costos, gastos e impuestos descontables en declaraciones de renta e IVA. No obstante, estos documentos POS seguirán existiendo y compañías podrán usarlo según las necesidades. Lo que sí queda recalcado es que si el adquiriente requiere soportar alguna compra para manejarla como costo o gastos en la declaración de renta o como IVA descontable en su declaración de IVA, no tendrá validez y deberá solicitar la expedición de la factura electrónica.

También tener en cuenta que aunque la normatividad establezca unos porcentajes máximos que podrán soportarse sin factura electrónica, el tiquete de máquina registradora por el sistema POS queda exceptuado a partir del 1 de noviembre. (Art. 1.6.1.4.27 DUR 1625 de 2016); es decir, que si una personas natural o jurídica requiere

soportar costos y gastos o impuestos descontables, el tiquete de máquina registradora por el sistema POS no le servirá a partir del 1 de noviembre no para hacer parte de ese porcentaje que la norma permite soportar sin factura electrónica.